



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 15 de junio de 2016

***Resolución Administrativa No. 032-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 32.-** a) En cuanto al oficio enviado por el Sector de Unajitin se resuelve gestionar en el GAD Provincial para traer el equipo caminero y dar mantenimiento a todas las vías de la parroquia.

b) En cuanto al oficio enviado por el Barrio Nagsiche se resuelve en cuanto al alcantarillado gestionar con el GAD Municipal, Alumbrado Público realizar una inspección y gestionar con la Empresa Eléctrica, sobre los basureros se ejecutara en cuanto se culmine el estudio que se está realizando, sobre las alarmas se procederá a ubicarlas en cuanto se realice la adquisición para todas las comunidades, sobre la poda de los árboles se oficiara al señor Callejas para que las corte, sobre la ampliación de la vía se coordinara el trabajo con la maquinaria para ejecutar esta labor y sobre las cillas se resuelve no aprobar este pedido.

c) Sobre el oficio de la Compañía de Camionetas Aluchan se resuelve autorizar el pedido y solicitar a la compañía de camionetas pinten la respectiva señalización y a su vez se solicitara que presentes el permiso de operación.

d) En cuanto al oficio enviado por el Barrio Salatilín se resuelve solicitar que presenten la documentación en la cual se diga que es de propiedad del barrio Salatilín.

e) En cuanto al oficio enviado por Liga Parroquia, se resuelve que en caso de no poder participar la reinita se delegara a la Srta. Virreina.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



---

Sr. Manuel Fonseca

***TERCER VOCAL***

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 15 de junio del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 15 de junio de 2016

***Resolución Administrativa No. 033-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 33.-** Se resuelve por unanimidad sobre los trabajos que realice la máquina retroexcavadora 416E del GAD Parroquial se cobrara a las personas particulares \$ 20,00 la hora y trabajos comunitarios \$ 50,00 el día previo la presentación del oficio y cancelación del servicio.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

**PRESIDENTE GADPRM**

Sr. Carlos Tonato

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

**PRIMER VOCAL**

Sr. Fernando Jaya

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 15 de junio del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 15 de junio de 2016

***Resolución Administrativa No. 034-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 34.-** Se resuelve por unanimidad no renovar el convenio de mantenimiento de la máquina retroexcavadora 416E de pertenencia al GAD Mulalillo con la Importadora Industrial Agrícola S.A IIASA.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 15 de junio del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 20 de julio de 2016

***Resolución Administrativa No. 035-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial, en su Literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 35.-** Art. 1.- Se resuelve por unanimidad aprobar los pliegos y el programa para el proceso de subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRM- 2016-001, para la adquisición de adoquines para la Calle José Peralta de la Parroquia Mulalillo, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, por medio del portal de compras publicas [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

Art. 2.- Disponer que se eleve al portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec). Los pliegos y el cronograma para este proceso, siendo responsable del proceso la Dra. Mónica Guaigua.

Art. 3.- La Comisión Técnica queda conformada por un Delegado del Municipio del Cantón Salcedo y dos Miembros de la Comisión de Obras Públicas del GAD Parroquial Mulalillo.

Art. 4.- Como Administrador del Contrato queda a cargo el Sr. Rafael Aguayo, miembro del GADPR Mulalillo.

Dado en el despacho de la Presidencia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MULALILLO, a los 20 días del mes de julio del 2016

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO**

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 20 de julio del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Mulalillo, 20 de julio de 2016

***Resolución Administrativa No. 036-GADPRM-2016***

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 36.-** a) En cuanto al oficio enviado por el CIBV Cunchibamba Chico se resuelve por unanimidad realizar la adquisición de una nueva acometida de agua a nombre del GAD y si por alguna circunstancia se cierra el CIBV se colocara en el GAD Parroquial.

b) Sobre el oficio de la Sra. Inés María Mangui en el cual solicita se otorgue un puesto en el mercado para venta de legumbres hortalizas entre otros, se resuelve por unanimidad otorgar el puesto a la señora.

c) En cuanto al oficio enviado por la Sra. Elsa Guzmán se resuelve por unanimidad pedir a la compañera que presente un nuevo oficio con la firma del presidente de la comunidad.

d) En cuanto al oficio enviado por la Sra. Blanca se resuelve realizar una inspección del lugar para proceder a realizar el trabajo.

e) En cuanto al oficio enviado por el Infocentro Mulalillo resuelve entregar la impresora mediante un convenio indicando que se les da la impresora hasta cuanto el Ing. Manuel Fonseca este trabajando en el Infocentro de Mulalillo.

f) Sobre el comunicado emitido por el Conadis se resuelve que si alguno de los señores vocales deseen participar en este curso se inscriban en un formato que fue enviados mediante correo electrónico.

*Atentamente,*

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

**PRESIDENTE GADPRM**

**VICEPRESIDENTE GADPRM**

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

**PRIMER VOCAL**

**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Manuel Fonseca

**TERCER VOCAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL MULALILLO**

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000  
RUC. 0560017000001



Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 15 de junio del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

**SECRETARIA/TESORERA GADPRM**